



ES-2023-4014

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ASTRAZENECA FARMACÉUTICA SPAIN, S.A. Y LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD M.P.

En Madrid y Sevilla, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. [REDACTED] en nombre y representación de ASTRAZENECA FARMACÉUTICA SPAIN, S.A., con CIF A-36002129 y domicilio en C/ Del Puerto de Somport, 21-23, 28050 Madrid, en calidad de apoderado en virtud de la escritura otorgada ante el notario de Madrid, D. Enrique Franch Quiralte, con número de protocolo 3.005 de fecha 7 de octubre de 2021.

De otra parte, D. [REDACTED] en nombre y representación de la FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD M.P., con CIF G- 41825811 y domicilio en Avda. Américo Vespucio, núm. 15 Edif. S- 2 Sevilla 41092, en calidad de en calidad de director gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato en fecha 17 de julio de 2019, y elevados a escritura pública ante el notario de Sevilla D. José Javier Muñoz Layos, como sustituto de su compañero D. Alberto Moreno Ferreiro, con fecha 3 de septiembre de 2019, bajo el número 2.325 del protocolo de éste.

Ambas partes declaran tener capacidad jurídica y competencia suficientes para obligarse en este Convenio de colaboración y, en virtud del cual,

MANIFIESTAN

Primero.- Que AstraZeneca Farmacéutica Spain S.L. (en adelante, “AstraZeneca” o “AZ”) es un laboratorio farmacéutico interesado en apoyar los avances científicos.

Segundo.- Que la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P (en lo sucesivo “FPS”) es una entidad adscrita a la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía y se estructura en torno a tres líneas de actividad de servicios al Sistema Sociosanitario Público de Andalucía: apoyo y gestión a la investigación, desarrollo de tecnologías de la información y las comunicaciones y formación y evaluación de competencias técnicas profesionales. En el ámbito de la I+D+i en Salud, la FPS es la entidad central de apoyo y gestión de la investigación en el Sistema Sanitario Público de Andalucía (en adelante, “SSPA”). Se encarga de impulsar de forma efectiva la investigación e innovación en Salud en esta Comunidad Autónoma. La articulación de la investigación biomédica en el SSPA, confiere a la FPS un papel facilitador, de apoyo, soporte y puesta en común de servicios a los centros y grupos de investigación a lo largo de todo el proceso científico. Entre los centros y programas que gestiona se encuentra el Área de Investigación del Biobanco del SSPA.



Tercero.-Que la FPS está incluida entre las entidades que se citan como beneficiarias del mecenazgo en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Cuarto.- Que el Nodo de Coordinación del Área de Investigación del Biobanco del SSPA está organizando la Sesión clínica titulada: “Biobanco del Sistema Sanitario Público de Andalucía en el ámbito clínico”, que se celebrará on line el próximo 27 de junio 2023 (en adelante, la “**Actividad**”).

Quinto.- Que AstraZeneca desea colaborar en la referida Actividad prestando apoyo financiero a la FPS, tras la FPS formulada al efecto en fecha 8 de mayo de 2023.

Por todo lo anterior, ambas partes formalizan el presente Convenio de colaboración, que se registrá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente Convenio es regular las condiciones de colaboración de las Partes para la realización de la Actividad.

SEGUNDA.- Obligaciones de AstraZeneca

AstraZeneca se compromete a realizar una aportación económica a la FPS para la colaboración con el desarrollo de la Actividad. Asimismo, se compromete a proporcionar su logo para las comunicaciones que realice la FPS sobre la Actividad y a realizar el pago de acuerdo con lo previsto en la cláusula cuarta. AZ también podrá hacer difusión de la Actividad.

TERCERA.- Obligaciones de la FPS

La FPS llevará a cabo la Actividad según lo previsto en el programa de la misma. También se compromete a hacer constar y a difundir de forma razonable y adecuada la colaboración de AZ mediante la exhibición de su logotipo en las comunicaciones orales o escritas sobre el desarrollo de la Actividad.

CUARTA.- Aportación económica y forma de pago

La aportación de AZ se concreta en la cantidad de mil cuatrocientos euros (1.400 €) mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria ES11 0182 5566 7900 1150 3217 de la que es titular la FPS. A la citada cantidad no le resultará de aplicación el IVA, de acuerdo con la legislación vigente.

La FPS se compromete a emitir y remitir a AZ un documento en el que conste la aportación realizada por dicha compañía conforme al presente Convenio, con el fin de que AZ pueda solicitar las deducciones fiscales previstas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, una vez recibida la aportación.

QUINTA.- Entrada en vigor y duración

El presente Convenio tendrá efectos desde la fecha de su última firma y su vigencia expirará una vez finalizada la Actividad y AZ haya realizado el pago previsto en la cláusula cuarta.

SEXTA.- Resolución y efectos del convenio

El presente Convenio de colaboración podrá resolverse anticipadamente, a instancia de cualquiera de las partes, en los siguientes supuestos:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el Convenio, que no sea subsanado en el plazo de treinta (30) días siguientes a la recepción de la notificación



escrita de la parte que aprecie el incumplimiento, identificando dicho incumplimiento y reclamando su subsanación.

- El mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentará por escrito.
- Denuncia de cualquiera de las partes, comunicada a la otra, a través de un medio fehaciente, con una antelación mínima de tres (3) meses, sin que ello pudiera afectar a las actividades que se encontraran en curso en el momento de dicha denuncia.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a sus pactos.

En cualquiera de estos supuestos, la FPS se compromete a devolver a AZ las aportaciones realizadas por esta última.

SÉPTIMA.- Código Deontológico

La FPS se compromete a no llevar a cabo ninguna actividad que incumpla las leyes vigentes o cualquiera de los códigos relevantes de la industria farmacéutica.

El presente Convenio en ningún caso está vinculado ni tiene por objeto promocionar o incentivar la prescripción, administración, recomendación, compra, pago, reembolso, autorización, aprobación o uso de cualquier producto o servicio vendido o provisto por AZ y se suscribe de conformidad con los principios y normas éticas y deontológicas de AZ y cualesquiera otras recogidas en cualquier código ético y deontológico de aplicación, que serán observadas por las partes, en cumplimiento del buen hacer y el respeto a la normativa vigente, durante toda la vigencia del Convenio.

OCTAVA.- Anticorrupción, anti soborno y cumplimiento normativo.

La FPS no llevará a cabo ninguna acción que implique a los empleados o colaboradores de las empresas del Grupo AstraZeneca en la infracción del Código Ético de AstraZeneca, o a cualquier empresa del Grupo AstraZeneca en la infracción de leyes aplicables relativas a la prevención del fraude, el soborno y la corrupción, el crimen organizado, el blanqueo de dinero y el terrorismo.

La FPS no pagará, prometerá pagar, ni autorizará el pago, directa o indirectamente, de ninguna cantidad, ni entregará, prometerá entregar ni autorizará la entrega de regalos, beneficios o ventajas ilegales a ninguna persona u organismo, incluyendo funcionarios gubernamentales, profesionales sanitarias o personas miembros de entidades sanitarias, para obtener o mantener transacciones comerciales o para asegurarse una ventaja ilícita para las empresas del Grupo AstraZeneca. Tampoco deberá recibir, aceptar ni solicitar, directa o indirectamente, cantidad alguna o regalos, beneficios o ventajas ilegales de personas u organismos para procurar una ventaja ilícita a dicha persona u organismo en relación con cualquier negociación comercial.

Por la presente confirma que no ha realizado, solicitado ni recibido pago alguno, autorización, promesa, beneficio, ventaja o regalo de los tipos que se describen en el párrafo anterior en los sesenta (60) meses anteriores a la fecha de la firma del presente Convenio.

NOVENA.- Confidencialidad

Las partes se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad respecto a toda la información que se genere de las actividades desarrolladas al amparo del presente Convenio, así como el *know how* previo que las partes pudieran poner a disposición de dichas actividades. Asimismo, las citadas partes deberán tratar toda la documentación, datos, informaciones suministradas y potenciales resultados conforme a su carácter confidencial y secreto velando por la circulación restringida de dicha información y haciéndose responsable de que esta obligación sea cumplida por todas las personas que tengan acceso a ella, según lo pactado en este Convenio.



Concretamente se comprometen a:

- Recibir y guardar toda la información de forma confidencial.
- Utilizar la información recibida únicamente para los propósitos y objetivos delimitados en el presente Convenio.
- Revelar dicha información a terceros únicamente si cuentan con el consentimiento previo y por escrito de la otra parte y siempre que el tercero esté involucrado en las actividades conjuntas y se comprometa, así mismo, a guardar la confidencialidad exigida en el presente Convenio.

Lo precedente no será aplicable a cualquier información que:

- Sea o se convierta del dominio público sin responsabilidad de las partes.
- Sea recibida legítimamente por terceros sin incumplimiento por las partes de la presente cláusula de confidencialidad.
- Fuera conocida previamente por alguna de las partes en el momento de ser revelada.
- Fuese obligatorio revelar por prescripción legal o a solicitud de la autoridad legal correspondiente.

La obligación de confidencialidad expresada en la presente cláusula, vinculará a las partes durante la vigencia del Convenio y hasta un período de cinco (5) años desde la terminación del mismo.

DÉCIMA.- Protección de datos

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del presente Convenio y, en su caso, acuerdos posteriores que se redacten a su amparo, queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente, según la cual:

- a. Los datos personales que proporcione serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del Convenio y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.
- b. La base jurídica del tratamiento de los datos personales deriva de la ejecución del Convenio, sin cuya firma no se podría cumplir con la finalidad descrita en el apartado anterior.
- c. Los datos personales no serán cedidos a terceros salvo que se disponga en una obligación legal.
- d. Los responsables del tratamiento de los datos personales son AstraZeneca Farmacéutica Spain S.A. domiciliada en C/ Del Puerto de Somport, 21-23, 28050 Madrid y la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P., cuya dirección es Avda. Américo Vespucio, núm. 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla
- e. Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en las siguientes direcciones electrónicas: dpd.csalud@juntadeandalucia.es y privacy@astrazeneca.com
- f. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión en relación con sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de los datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a AstraZeneca Farmacéutica Spain S.A. domiciliada en C/ Del Puerto de Somport, 21-23, 28050 Madrid ; o a en la dirección <http://www.astrazenecapersonaldataretention.com> y a la Fundación Pública Andaluza



Progreso y Salud M.P., con domicilio en Avda. Américo Vespucio núm. 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla; o mediante correo electrónico a lopd.fps@juntadeandalucia.es.

DECIMOPRIMERA.- Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial

Cada parte mantendrá la titularidad de los derechos que ostenta, sin que por la firma del presente Convenio correspondan a AstraZeneca derechos sobre los resultados que pudieran proceder de la realización de la Actividad.

DECIMOSEGUNDA.- Comunicaciones

- A.** Las comunicaciones a **AstraZeneca** se dirigirán a:

ASTRAZENECA FARMACÉUTICA SPAIN S.A.
A/A. D./ [REDACTED]
C/ Del P [REDACTED], 21-23, 28050 Madrid.
E-mail: [\[REDACTED\]@zeneca.com](mailto:[REDACTED]@zeneca.com)

- B.** Las comunicaciones a la **FPS** se dirigirán a:

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD M.P.
A/A. Dña. [REDACTED]
Avda. Américo Vespucio, núm. 15. Edif. S-2. Sevilla.
E- mail: gestionproyectos.fps@juntadeandalucia.es

Las anteriores direcciones y destinatarios podrán ser modificados, previa comunicación escrita al efecto.

DECIMOTERCERA.- Miscelánea

1. Este Convenio contiene el total acuerdo entre las partes sobre el mismo objeto y sustituye y reemplaza a cualquier acuerdo anterior, verbal o escrito, al que hubieran llegado las partes.
2. Nada de lo estipulado en el presente Convenio supone identidad de partes, o que una sea considerada el agente de la otra. Ninguna parte responderá de cualquier declaración, acto u omisión de la otra parte que fuese contrario a lo anterior.
3. La no exigencia por cualquiera de las partes de cualquiera de sus derechos de conformidad con el presente Convenio no se considerará que constituye una renuncia de dichos derechos en el futuro.
4. Este Convenio en ningún caso está vinculado ni tiene por objeto promocionar o incentivar la prescripción de los productos de los que AstraZeneca pudiera ser titular. El presente Convenio se acoge a la regulación prevista en el artículo 25 y concordantes de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, regulándose por lo aquí expresamente pactado y, en lo previsto, por lo establecido en la citada Ley y en la demás legislación aplicable.
5. Cualquier cambio o modificación que se produzca con posterioridad a la firma de este Convenio habrá de realizarse por escrito y previo acuerdo de ambas partes, debiendo anexionarse dichas modificaciones al mismo. Si cualquiera de las cláusulas del presente Convenio fuera o deviniera nula, el resto de las cláusulas no se verán afectadas salvo que aquella cláusula sea de tal importancia que sin ella no se hubiera suscrito el Convenio.



6. AZ es una compañía farmacéutica asociada a Farmaindustria y ha adoptado un sistema de autorregulación mediante la aprobación del Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica. Este sistema refuerza el compromiso de la industria en sus relaciones con profesionales sanitarios, organizaciones sanitarias y organizaciones de pacientes, dando más transparencia estas relaciones mediante la publicación de transferencias de valor.

Con el fin de cumplir con los compromisos de transparencia, AZ está obligada a documentar y publicar en su página web los importes de las transferencias de valor que la Sociedad reciba de AZ, directa o indirectamente.

Los datos publicados incluirán la denominación y domicilio social de su entidad y se proporcionará información detallada de los tipos de transferencias de valor que la Sociedad ha recibido de AZ durante el período de reporte aplicable y la razón de dichas transferencias de valor. Las transferencias de valor relativas a Investigación y Desarrollo serán publicadas de forma agregada.

La información será publicada una (1) vez al año, no más tarde del 30 de junio y estará públicamente disponible durante un período mínimo de tres (3) años desde su publicación.

DECIMOCUARTA.- Jurisdicción y ley aplicable

Las partes se comprometen a tratar de resolver amistosamente cualquier diferencia que sobre el presente Convenio pueda surgir. Las Partes acuerdan que el presente documento deberá interpretarse de acuerdo con la ley española. Para la decisión de todas las cuestiones litigiosas derivadas del presente Convenio, las Partes se someten a los juzgados y tribunales de Madrid capital.

Y en prueba de conformidad lo firman las Partes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, acordando expresamente la validez de la firma en formato digital.

AstraZeneca	La FPS
[Redacted]	[Redacted]

Firma: *R. A.*
Email: [Redacted]
Firma: [Redacted]
Email: [Redacted]

ES-2023-4014 Convenio de colaboración

Informe de auditoría final

2023-07-03

Fecha de creación:	2023-06-27 (hora estándar de la India)
Por:	Contratos Legal (ContratosLegal@astrazeneca.com)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAFHcd0iokkQ0drILcnQXUNR0DFE_DNfvv

Historial de “ES-2023-4014 Convenio de colaboración”

-  Contratos Legal (ContratosLegal@astrazeneca.com) ha creado el documento.
2023-06-27 - 19:02:19 GMT+5.5
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Ramón Mel (ramon.mel@astrazeneca.com) para su firma.
2023-06-27 - 19:02:25 GMT+5.5
-  El correo electrónico enviado a Contratos Legal (ContratosLegal@astrazeneca.com) se ha rechazado y no se ha podido entregar.
2023-06-27 - 19:02:47 GMT+5.5
-  Ramón Mel (ramon.mel@astrazeneca.com) ha visualizado el correo electrónico.
2023-06-27 - 19:11:16 GMT+5.5
-  Ramón Mel (ramon.mel@astrazeneca.com) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2023-06-28 - 17:23:30 GMT+5.5. Origen de hora: servidor.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a direccion.gerencia.fps@juntadeandalucia.es para su firma.
2023-06-28 - 17:23:32 GMT+5.5
-  El correo electrónico enviado a Contratos Legal (ContratosLegal@astrazeneca.com) se ha rechazado y no se ha podido entregar.
2023-06-28 - 17:23:47 GMT+5.5
-  direccion.gerencia.fps@juntadeandalucia.es ha visualizado el correo electrónico.
2023-06-28 - 17:38:02 GMT+5.5
-  El firmante direccion.gerencia.fps@juntadeandalucia.es firmó con el nombre de Gonzalo Balbontín
2023-07-03 - 15:45:43 GMT+5.5
-  Gonzalo Balbontín (direccion.gerencia.fps@juntadeandalucia.es) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2023-07-03 - 15:45:45 GMT+5.5. Origen de hora: servidor.

✔ Documento completado.

2023-07-03 - 15:45:45 GMT+5.5